



Montevideo, 5 de junio de 2015.-

R. de D.N°122/2015

Acta 897

Expte. 064 y 065/14

VISTO: Los recursos presentados por los funcionarios Fernando Mavertino C. 10300 y Daniela Cabrera C. 10305 respecto a decisiones de sus Jerarcas que les asignan una sanción de dos días de suspensión y anotación en legajo de servicios en el expediente 065 y 064 respectivamente..

RESULTANDO: **I)** Que desde el punto de vista formal, según dictamen de Asesoría Jurídica, se cumple con todos los procedimientos conforme al trámite de estilo y se acumularon por identidad los expedientes 064 y 065/2015; **II)** Que los recurrentes se agravan y solicitan a la Administración que modifique su decisión; **III)** Que ambos recurrentes obtuvieron plazo para aportar diligenciamiento de prueba solicitada y requieren de prórroga para aportar las imágenes de las cámaras propiedad del Ministerio del Interior; **IV)** Que analizados los procedimientos, informes y declaraciones se acredita que los funcionarios recurrentes transgredieron las normas de conducta previstas en el Decreto 30/2003.

CONSIDERANDO: **I)** Que se cumplieron todas las instancias y se diligenciaron todos los medios probatorios solicitados y propuestos por los recurrentes; **II)** Que el medio probatorio pendiente no se aporta en autos y se deja constancia que se respetaron los plazos para su agregación y con la constancia respectiva, vuelve el expediente para que Asesoría Jurídica realice el informe final; **III)** Que las sanciones a los recurrentes fueron proporcionales a la conducta reprochada; **IV)** Que el informe de Asesoría Jurídica sugirió ratificar en todos sus términos la sanción dispuesta por los jerarcas respectivos y desestimar los recursos incoados por los recurrentes ; **IV)** Que la Administración actúa conforme a derecho y dentro de su potestades discrecionales.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente, a lo que dictaminó la División Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos : 317 de la Constitución de la República, art. 4 ley 15869, art. 71 , 142 y concordantes del Decreto 500/91 actualizado por el Decreto 420/07, y al art.5 de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 19.009 del 22/11/12..

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

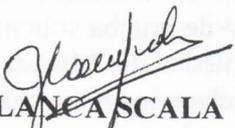
- 1) Confirmar en todos sus términos el acto administrativo dictado por la Resolución 063/14 del Director de Comunicaciones Postales y la Resolución 02/14 dispuesta por el Jefe de Departamento de Servicios Empresariales ambos de fecha 12 de diciembre de 2014,

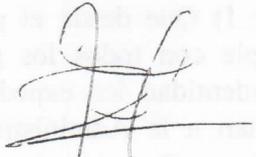


ratificando la sanción ya aplicada de suspensión de dos días con descuento y anotación en legajo de servicio respectivamente, rechazando los recursos de Revocación presentados por los funcionarios Fernando Maverino C. 10300 y Daniela Cabrera C. 10305, notificándolos personalmente.

2) Franquear el recurso de anulación para ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería.

3) Pase a la División Recursos Humanos; Notificando a ambos recurrentes.


SRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL


SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTA